



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado Ponente

Tutela n.º 11001-02-05-000-2025-01398-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que la **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA** interpuso contra el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** y la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa misma ciudad.

En consecuencia:

1-. Córrase traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.

2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes, así como a todos los intervenientes en el proceso ordinario laboral instaurado por Ángela María Cortés Morales contra la accionante, Colfondos S.A., Colpensiones, Departamento de Caldas E.S.E., Dirección Territorial de Salud de Caldas, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.

4-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

5.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 95D61F5088FE03BD2933AECE35262BA258C79551F4C3246517D5597434DD3893
Documento generado en 2025-07-09